

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 022-2021-PROHVILLA-CD

Lima, 02 de diciembre de 2021

**VISTO;** la CARTA de Intención de fecha 18 de octubre del 2021, de la empresa *Life BEAUTY CORPORATION*, el Informe N° 090-2021-MML-PROHVILLA/DT-OGA, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 076-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 13 del artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de Concejo Metropolitano, aprobar la creación, modificación, ampliación y liquidación de empresas municipales y, en general, de personas jurídicas de derecho público, cuyo objeto social corresponda a la implementación de las funciones y al cumplimiento de los fines de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Ordenanza N° 184-MML<sup>1</sup>, Ordenanza que aprueba la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa y de la Zona de Amortiguamiento, y creó la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA;

Que, la Ordenanza N° 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) de los Pantanos de Villa, tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, lugar reconocido como Sitio RAMSAR N° 884 por la Convención de Humedales el 20 de enero de 1997 y como Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa;

El artículo 34 de la Ordenanza N° 2264, señala que PROHVILLA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto;

Que, el artículo 1 de la Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio del 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, en adelante "la Directiva";

<sup>1</sup> Derogada por la Ordenanza N° 1845, la misma que también fue derogada por la Ordenanza N° 2264, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 02 de agosto de 2020.

Que, el numeral 6.3.1.1. de la Directiva, define la aceptación de donación de bienes como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. Además, señala la Directiva que la donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad;

Que, asimismo, el numeral 6.3.1.3, de la Directiva menciona que las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación. Además, respecto al procedimiento de aceptación de la donación proveniente de un particular, la Directiva señala que la oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la Oficina General de Administración, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. Del mismo modo, mencionan que, si la donante es una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal;

Que, en la misma línea de lo antes mencionado, la Directiva indica que la donante deberá presentar documentación que acredite la propiedad del bien. Y que la Unidad responsable de control patrimonial deberá emitir un informe técnico pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y elevará a la Oficina General de Administración, quien de considerarlo conforme emitirá la resolución correspondiente aprobando i) aceptar la donación del bien;

Que, finalmente el numeral 6.3.1.7. de la Directiva, establece que la Oficina General de Administración será la responsable de cumplir lo establecido en el numeral 5.11. de la misma, el cual indica que concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, esta comunica a la Superintendencia de Bienes Nacionales mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de 10 días de culminado el procedimiento;

Que, en ese orden de ideas y respecto a las funciones y competencias de PROHVILLA, tenemos que, el literal c) del artículo Vigésimo Octavo de la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, el cual señala como función del Consejo Directivo, aprobar las donaciones que efectúan tanto personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras a favor de PROHVILLA;

Que, ese orden de ideas, con la Ordenanza N° 838, se aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, el mismo que en literal m) del artículo Vigésimo Octavo, señala que es función del Consejo Directivo, además de las contempladas en la Ordenanza de creación de PROHVILLA, aprobar toda clase de actos, contratos y operaciones conducentes al logro de los objetivos y fines de PROHVILLA;

Que, en relación a ello, el numeral 1 del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA, establecen que es función de la Oficina General de Administración, entre otros, brindar apoyo administrativo a PROHVILLA, diseñando, dirigiendo y supervisando los procesos administrativos de logística, contabilidad, tesorería y control patrimonial que operan en la institución, en forma integral para lograr los objetivos institucionales previstos;

Que, se tiene que mediante Carta de Intención de fecha 18 de octubre del 2021, la empresa *Life BEAUTY CORPORATION*, señala su intención de donar 100 frascos de alcohol en gel de 1L y 180 frascos de alcohol en gel de 50 ml, para los trabajadores de PROHVILLA, en marco de la pandemia por la COVID – 19, teniendo en cuenta las labores que realizan al interactuar con los visitantes del humedal Pantanos de Villa;



Que, teniendo en cuenta lo establecido por la Directiva de Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 090-2021-MML/PROHVILLA/DT-OGA, de fecha 18 de octubre del 2021, emite su opinión respecto a la intención de donación de la empresa *Life BEAUTY CORPORATION*. Asimismo, hace mención en su informe técnico que al no tener PROHVILLA, una Unidad de Control Patrimonial, dichas funciones son asumidas por su despacho, puesto que es el órgano de apoyo a la gestión institucional encargada de asegurar la unidad racionalidad, eficiencia y eficacia en los procesos administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y control patrimonial, por consiguiente, la encargada de la supervisión, control y registro de los bienes de la entidad;



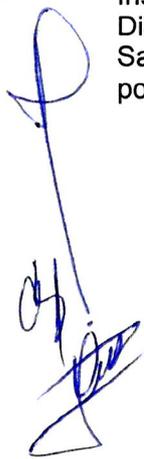
Que, señala también la Oficina General de Administración en su informe técnico, a modo de comentarios y observaciones, que la empresa con intención donar, es una persona jurídica y ha cumplido con demostrar que es propietaria de los bienes con intención de donar, es decir de los frascos de alcohol, tanto de 1L como los de 50 ml. Mencionan también que los bienes contribuyen a la erradicación del virus, lo cual se encuentra enmarcado al Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID – 19 de PROHVILLA;



Que, por su lado, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que luego del análisis de las opiniones emitidas, así como la legislación vigente, considera legalmente viable poner a consideración del Consejo Directivo de PROHVILLA, para su aprobación, la aceptación de la donación de cien (100) frascos de alcohol en gel de 1 l. y ciento ochenta (180) frascos de alcohol en gel de 150 ml., por parte de la empresa *Life BEAUTY CORPORATION*, a favor de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, teniendo en cuenta que el procedimiento ha sido realizado en marco a la Ordenanza N° 2264-MML, la Directiva N° 001-2015-SBN, Directiva de Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, de la Superintendencia de Bienes Nacionales, el Estatuto de PROHVILLA y su Reglamento de Organización y Funciones;



Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades establecidas en la Ordenanza N° 2264, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV) y la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa; emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de sus competencias reguladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Directivo de PROHVILLA, con los votos favorables de Pamela Bravo Ortiz, Presidente del Consejo Directivo de PROHVILLA, representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Carlos Gurreonero Galli, representante de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Alonso Aguilar Torres, representante del Servicio de Parques de Lima, Carmen Barreda Pardo, representante del Instituto Metropolitano de Lima, Juan Zamudio Revilla, representante de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Jorge Laos Chung, representante de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y Omar Ubillus Tolentino, representante del Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con la dispensa del trámite y aprobación del acta, por UNANIMIDAD;



**ACORDÓ:**

**Artículo 1.-** Aceptar la donación de cien (100) frascos de alcohol en gel de 1 l. y ciento ochenta (180) frascos de alcohol en gel de 150 ml., por parte de la empresa Life BEAUTY CORPORATION, con un valor referencial de S/. 1,619.98 (Un mil seiscientos diecinueve con 98/100 soles), a favor de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa.

**Artículo 2.-** Disponer, que la Oficina General de Administración incorpore en los Registros Contables la donación efectuada por la empresa Life BEAUTY CORPORATION.

**Artículo 3.-** Encargar a la funcionaria responsable del Portal de Transparencia de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, la publicación del presente acuerdo.

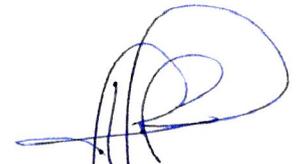
**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



**Pamela Bravo Ortiz**  
Representante del Alcalde de la  
Municipalidad Metropolitana de Lima



**Jorge Laos Chung**  
Representante de la Municipalidad  
Distrital de Villa el Salvador



**Carlos Gurreonero Galli**  
Representante de la Municipalidad  
Distrital de Santiago de Surco



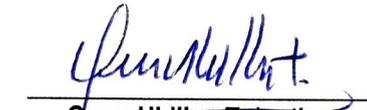
**Alonso Aguilar Torres**  
Representante del Servicio  
Parques de Lima – SERPAR



**Carmen Barreda Pardo**  
Representante del Instituto  
Metropolitano de Planificación - IMP



**Juan Zamudio Revilla**  
Representante de la Municipalidad  
Distrital de Chorrillos



**Omar Ubillus Tolentino**  
Representante del Servicio  
Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado -  
SERNAP



**Magaly Aldave Godoy**  
Secretaria del Consejo  
Directivo de PROHVILLA